

D. JUAN CARLOS ALDUNTZIN JUANENA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE G.H.K., SAU,

Le participo:

Que con fecha 11 de abril de 2.012, se ha emitido la Resolución de Presidencia que a continuación se transcribe:



Con fecha 22 de marzo de 2.012, el Consejo de Administración acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento abierto, tramitado para la adjudicación de prestación de servicios para la realización del transporte y gestión de materia prima procedente de la planta de compostaje de Lapatz, para la producción de sustratos y fertilizantes, según acuerdo siguiente:

Primero. Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de prestación de servicios para la realización del transporte y gestión de materia prima procedente de la planta de compostaje de Lapatz, para la producción de sustratos y fertilizantes.

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el PCAP.

- Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "CESPA CONTEN, S.A."
- Propuesta clasificada en 2^o lugar: Presentada por "ECO 7, SCCL."
- Propuesta clasificada en 3^{er} lugar: Presentada por "TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L.; SLIR, S.L.; INGENIERÍA Y TRATAMIENTO DE VALORIZACIÓN, S.L.; en compromiso de UTE (UTE GIPUZKOA KONPOST)".
- Propuesta clasificada en 4^o lugar: Presentada por TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL RECICLAJE IB, S.L."

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

puesto	LICITADOR	OF TECNICA	OF ECONOMICA	TOTAL
1	CESPA CONTEN	49,00	50,00	99,00
2	ECO7	43,00	44,50	87,50
3	GIPUZKOA KONPOST	44,00	27,83	71,83
4	TÉCNICAS INDUSTRIALES RECICLAJE	26,00	40,33	66,33

Tercero. Requerir al licitador, CESPA CONTEN, S.A., quien ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la

garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Asimismo, en este trámite, deberá aportar la documentación complementaria que se exige en el PCAP, si así fuera.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del PCAP.

Cuarto. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:

⇒ 29,68 euros/tonelada.

El presupuesto máximo del contrato por la duración del mismo, y el valor estimado del mismo, es el que establece el PCAP.

Quinto. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es el precio unitario ofertado y con el límite del presupuesto máximo que figura en el PCAP, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual.

El cumplimiento de los plazos de ejecución de la prestación ofertados y contratados, es obligación esencial del contrato.

Sexto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el PCAP.

Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP. Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de recursos que procedan, o, en su caso, remisión a arbitraje, en los términos regulados en el PCAP.

Ha quedado acreditado en el expediente que "CESPA CONTEN, S.A.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa; dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a

contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, en forma de aval bancario, por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (9.649,95€); asimismo, ha presentado la documentación exigida en la cláusula 19 del PCAP, y por referencia en la cláusula 24, en este trámite de procedimiento; no existiendo razón alguna para oponerse a la adjudicación; por lo que, como Presidente de G.H.K., SAU, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente ACUERDO.

Primero. Adjudicar el contrato de prestación de servicios para la realización del transporte y gestión de materia prima procedente de la planta de compostaje de Lapatx, para la producción de sustratos y fertilizantes; a la oferta presentada por “CESPA CONTEN, S.A.”, al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del contrato, en las condiciones definidas en el PCAP y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada:

⇒ 29,68 euros/tonelada.

El presupuesto máximo del contrato por la duración del mismo, y el valor estimado del mismo, son los que establece el PCAP.

El plazo de respuesta es obligación esencial del contrato.

Tercero. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el PCAP y demás documentación contractual. Las características y ventajas de la proposición de “CESPA CONTEN, S.A.” determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes: la oferta valorada en los términos de juicio de valorar, que básicamente se referían a aspectos de procedimiento y metodología, ha sido la oferta mejor valorada por lo que se ajustaba a aquello que solicitaban los pliegos de licitación. Asimismo ha sido la oferta con mejor puntuación en su propuesta económica.

- Cuarto. La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 2 del PCAP.
Las condiciones ofertadas por el adjudicatario, objeto de valoración y determinantes de la adjudicación, tendrán la condición de obligación esencial del contrato. Para ello, se hace remisión expresa a los informes de valoración de las ofertas.
- Quinto. Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el PCAP y Art. 156 del TRLCSP.
La fecha de inicio de la prestación que se contrata, una vez formalizado el contrato, será el día siguiente al de la formalización
El plazo duración es el previsto en el PCAP.
- Sexto. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el PCAP.
- Séptimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.
Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el PCAP.
- Octavo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.
- Lo que se notifica a los efectos oportunos.

En Donostia – San Sebastián, a 11 de abril de 2012



GHK
Gipuzkoako
Hondakinen
Kudeaketa

EL PRESIDENTE
Calle 16, 5. solairua
Blanca Anuezarraikina · IGARA
20018 Donostia-San Sebastian
Telf: 943 504 950
Fax: 943 504 949
E-mail: info@ghksa.net

Juan Carlos Alduntzin Juanena